Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 3745

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN SERVICIO, PAZ Y JUSTICIA- SERPAJ, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

Viña del Mar, 06 NOV. 2015

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0097 de 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 182 de fecha 20 de octubre de 2015, de la **CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA - SERPAJ,** suscrito por su Representante Legal, se ha solicitado a este Servicio autorizar 1 día sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	**Código**	**Fecha de no atención de párvulos**	**Motivo suspensión de actividades**	**Documento Solicitud de la Entidad Adm.**
Ramaditas	5101013	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)
Porteñitos por la Paz	5101015	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)
Cerro Alegre	5101028	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la **CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA- SERPAJ,** para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	**Código**	**Fecha de no atención de párvulos**	**Motivo suspensión de actividades**	**Documento Solicitud de la Entidad Adm.**
Ramaditas	5101013	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)
Porteñitos por la Paz	5101015	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)
Cerro Alegre	5101028	30-10-2015	Aniversario	ORD. N° 182 (20-10-2015)

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/SMV/NEA/RSA/amm
Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes